

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panamá, 15 de Octubre de 1909.

NUMERO

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

JOSE DOMINGO de OBALDIA

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Noro.

Secretario de Relaciones Exteriores, encargado de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 55.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 4ª número 178.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª-Casa particular: Par que de la Independencia, número 22.

Secretario de Fomento.

José E. Leleivre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª-Casa particular: Par que de la Independencia, número 22.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 151.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

AIXPURI AIXPURI.

AVISO.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00
Por seis meses..... " 2,00
Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1909 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 1ª de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, llegados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Panamá, 1ª de Julio de 1909.

El Tesorero General de la República,

PABLO ABOSMENA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas.

Decreto número 114 de 1909, de 1º de Octubre, por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional. 1

Decreto número 115 de 1909, de 1º de Octubre, por el cual se restablecen unos empleados del Poder Judicial. 1

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 58 de 1909, de 29 de Septiembre, por el cual se nombra un delegado. 1

Resolución número 47, de 3 de Octubre de 1909. 1

Resolución número 48 de 4 de Octubre de 1909. 2

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 975, de 29 de Septiembre de 1909. 2

Resolución número 976 de 29 de Septiembre de 1909. 2

Resolución número 977 de 29 de Septiembre de 1909. 2

Resolución número 978 de 29 de Septiembre de 1909. 2

Resolución número 979 de 29 de Septiembre de 1909. 2

Resolución número 980 de 29 de Septiembre de 1909. 2

Resolución número 981, de 30 de Septiembre de 1909. 2

Resolución número 982, de 30 de Septiembre de 1909. 2

Resolución número 983, de 30 de Septiembre de 1909. 2

Resolución número 984 de 30 de Septiembre de 1909. 3

Resolución número 985 de 30 de Septiembre de 1909. 3

Resolución número 986 de 30 de Septiembre de 1909. 3

Resolución número 987 de 30 de Septiembre de 1909. 3

Secretaría de Fomento.

Solicitud sobre Registro de marca de fábrica y Resolución. 3

Solicitud sobre Registro de marca de fábrica y Resolución. 3

Contrato número 29 de 23 de Septiembre de 1909. 3

Provincia de Coclé.

Juzgados de Circuito.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de la Oficina del Juzgado Primero del Circuito, correspondiente al mes de Julio de 1909. 3

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de la Oficina del Juzgado Segundo del Circuito, correspondiente al mes de Julio de 1909. 7

Provincia de Chiriquí.

Administración Provincial de Hacienda.

Diligencia de registro practicada en el libro «Mayor» de un comerciante. 4

Avises oficiales y Edictos. 4

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 114 DE 1909,

[DE 1º DE OCTUBRE],

por el cual se hace un nombramiento en el Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades,

DECRETA:

Art. único. Para llenar la vacante ocasionada por la separación del Te-

niente Luis Hernández, promuévese en su reemplazo, al Vigilante Santiago Flores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 1.º de Octubre de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

DECRETO NUMERO 115 DE 1909,

[DE 1º DE OCTUBRE],

por el cual se restablecen unos empleos del Poder Judicial.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. único. Restablécense desde esta fecha, los puestos de Oficiales Mayores de los Juzgados de Circuito de la República, los de los tres Escribientes de las Secretarías de la Corte Suprema de Justicia y el de Escribiente del Juzgado del Circuito de Los Santos, que fueron suprimidos por Decreto número 43, de 22 de Marzo de este año.

Comuníquese y publíquese.

Expedido en Panamá, a 1º de Octubre de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Gobierno y Justicia,

S. LEWIS.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 56 DE 1909,

[DE 28 DE SEPTIEMBRE],

por el cual se nombra un Delegado Oficial.

El Presidente de la República

de Panamá,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que con la debida anticipación se recibió en la Oficina de la Secretaría de Relaciones Exteriores la comunicación oficial del Excmo. Presidente de la CONFEDERACION SUIZA, quien a nombre del CONCEJO FEDERAL, se dignó invitar cortesmente al Gobierno de la República de Panamá a efecto de que se hiciera representar en el acto de la solemne inauguración del Monumento Conmemorativo de la Fundación de la UNION POSTAL UNIVERSAL;

Que el Gobierno de Panamá reconociendo como reconoce, que este acto solemne reviste los caracteres de una festividad nacional que afianzará una vez más entre los Estados incorporados a la UNION POSTAL los vínculos de la mutua comunicación, intercambio y estrecha amistad de unos pueblos con otros, merced a las ventajas que se han venido obteniendo con tan benéfico servicio, acogió y aceptó con patriótico entusiasmo la

galante invitación del Excmo. Presidente de la CONFEDERACION SUIZA a nombre del CONCEJO FEDERAL,

DECRETA:

Art. 1.º Nómbrase al señor Generoso de Obaldia, Delegado del Gobierno para que en representación de la República de Panamá asista al acto de la inauguración del Monumento Conmemorativo de la Fundación de la UNION POSTAL, donde quiera que tal acta sea verificativo, como a bien lo mine el Honorable Presidente Concejo Federal.

Art. 2.º Los gastos que ocasiona el desempeño de la misión del Delegado, serán por cuenta del Tesoro Nacional.

Regístrese y comuníquese en cuenta a la Asamblea Legislativa sus próximas sesiones.

Dado en Panamá, a 28 de Septiembre de 1909.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

S. LEWIS.

RESOLUCION NUMERO

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores. Número Panamá, Octubre 2 de 1909.

Visto el memorial que ante fecha 18 de Agosto último, por el señor doctor Eusebio A. Morales, en el cual expresa que en cumplimiento a las disposiciones del to número 46, de 30 de Julio pasado, sobre extranjería y naturalización, inserto en la GACETA OFICIAL N.º 914, solicita que se le una CARTA DE NATURALEZA, conste que adquirió el derecho de ciudadanía panameña desde el 1.º de Noviembre de 1903, por haberse organizado la República de Colombia; por haber tomado con el dicho carácter de Ministro las discusiones de la Constitución; por haber sancionado la firma esa Constitución, y la ción del Tratado del Canal; haber sido Comisionado Fiscal República, Diputado a la Asamblea Nacional y desempeñar en la calidad de cargo de Secretario de la Secretaría de Instrucción; y

CONSIDERANDO:

1.º Que al expedirse el número 46, de 30 de Julio de este año, sobre extranjería y naturalización, se tuvo en cuenta al artículo 33, que de los colonos que pueden acogerse a la Constitución, hay unos por habiendo tomado parte muy por en la Independencia, sirviendo nuevo Estado Soberano del 5.º de Noviembre de 1903 al 18 de Febrero de 1904, como Ministros de Estado empleos públicos con mandado dición en todo el país;

2.º Que los que en tales casos se encuentran son de descendencia panameña, pues a la vida civil como tales, si de decirse, al propio tiempo Nación panameña;

es notorio el hecho de que
ar, nacido en Colombia,
o Ministro y Secretario de
a Junta de Gobierno Pro-
la República, del 3 de
de 1903 al 16 de Febrero
e después ha ocupado ele-
ciones oficiales á las que
el artículo 33 del Decreto ci-
e en la actualidad ocupa
así; y

con la solicitud que prece-
r Morales solicita CARTA
LEZA y ratifica asus vin-
hesión y afecto á esta Re-

SE RESUELVE:

al señor doctor Eusebio
CARTA DE NATURALEZA
o panameño, en la cual
star la validez de ese do-
de el día 3 de Noviembre
e, comuníquese y publí-

a por el Excmo. señor Pre-
a República.

ario de Relaciones Exte-

S. LEWIS.

UCION NUMERO 498.

de Panamá.—Poder Ejecu-
cional.—Secretaría de Rela-
teriores.—Número 498.
Octubre 4 de 1909.

RESUELTO:

á costa del interesado las
a Resolución N° 138, de
bre de 1908, que solicita
orial anterior, el asiático
Leo See.

se y comuníquese.

la por el Excmo. señor
de la República.

ario de Relaciones Exte-

S. LEWIS.

ria de Hacienda y Tesoro

UCION NUMERO 975.

de Panamá.—Poder Ejecu-
cional.—Secretaría de Ha-
tesoro.—Sección Primera.
Número 975.—Panamá,
re 29 de 1909.

to con las obligaciones que
la República el contrato
acido Steam Navigation
de fecha 3 de Octubre de
cede la exención solicita-
dor Agente de la Compañía
ciudad, en escrito que
el pago del Impuesto Co-
ara setenta [70] cajas de
ortadas para el uso de
s de la Compañía que re-
a el vapor «City of Sydney»
de San Francisco de Cali-
fornia y ocho Balboas con
ntesimos [B 88.90].

e, comuníquese y publí-

ca, señor Presidente de

ario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

UCION NUMERO 978.

de Panamá.—Poder Ejecu-
cional.—Secretaría de Ha-
tesoro.—Sección Primera.
Número 978.—Panamá,
re 29 de 1909.

ta Anzola Hermanos dicen
acho que les han llegado
«Ecuador», procedente

de Guayaquil, veinte [20] far-
dos que contienen doscientas [200] hojas de
suela que según factura comercial
que acompañan su valor es de mil
cientos ochenta y ocho sucres cuaren-
ta y cinco centavos (S 1.188,45) igual
á quinientos noventa y cuatro bal-
boas veintisiete centésimos (B 594,27)
pero que en la consular figura un
total imaginario de setecientos bal-
balboas (B 700,00), pídense les liqui-
de y cobren los derechos sobre la pri-
mera cantidad citada.

En vista de lo expuesto y de la fac-
tura comercial, por la que se advier-
te el error anotado,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General
de la República para que liquide y
cobre el Impuesto Comercial de los
bultos de suela en referencia, toman-
do por base el valor de mil ciento
ochenta y ocho sucres cuarenta y
cinco centavos (S 1.188,45) que es el
neto según dicha factura comercial.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 977.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
Resolución Número 977. Panamá,
Septiembre 29 de 1909.

Vista la comunicación número 570,
fecha hoy, en la cual S. E. el señor
George T. Weitzel, Encargado de
Negocios de los Estados Unidos de
Norte América, solicita se le exonere
del pago del Impuesto Comercial de
un badi vacío que para su uso perso-
nal ha recibido en el vapor «Thames»,
procedente de Nueva York,

SE RESUELVE:

Concédesse la exención solicitada
por S. E. el señor George T. Weitzel,
Encargado de Negocios de Estados
Unidos de Norte América, en esta
ciudad.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 978.

República de Panamá. Poder Ejecu-
tivo Nacional. Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro. Sección Primera.
Resolución Número 978.—Panamá,
Septiembre 29 de 1909.

Vista la comunicación número 573,
de esta misma fecha, en la cual S. E.
el señor George T. Weitzel, Encarga-
do de Negocios de los Estados Unidos
de Norte América, pide la exención
del pago del Impuesto Comercial de
un paquete de instrumentos telegrá-
ficos vendidos de Southampton en el
vapor «Magdalena», para el uso ex-
clusivo de la oficina de la «Central &
South American Telegraph Co.,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General
de la República para que permita
la entrada libre del pago del Impus-
to Comercial el paquete en referen-
cia.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Te-

soro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 979.

República de Panamá. Poder Ejecu-
tivo Nacional. Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro. Sección Primera.
Resolución Número 979. Panamá,
29 de Septiembre de 1909.

En comunicación fechada ayer y
distinguida con el número 1172, ex-
pone el señor Gerente del Banco Hi-
potecario y Prendario de la Repúbli-
ca que en ese día los señores Samuel
Lewis, Francisco Filós, Eusebio A.
Morales y Arturo Müller, cedieron al
Banco el crédito que esos señores tie-
nen contra el Tesoro Nacional, por
mil cuatrocientos setenta Balboas
[B. 1,470.00] cada uno, según la es-
critura número 413, otorgada en la No-
taria número Primero de este Circui-
to, el 19 de Mayo próximo pasado;
presenta al Despacho de Hacienda y
Tesoro la segunda copia de dicha es-
critura, debidamente registrada, con
la respectiva nota de traspaso del
crédito puesta en la parte final de la
copia, y pide que el Gobierno acepte
la cesión y que se le devuelva el in-
strumento con la diligencia original á
que haya lugar.

Por el dicho instrumento público el
Gobierno adquirió cierto espacio de
terreno en la «Quinta de Santa Rita»
ubicada en el Barrio de Santa Ana,
de esta Capital y se comprometió por
la cláusula tercera de la compra-
venta, á pagar á los vendedores Do-
mingo Díaz, Eusebio A. Morales, Ar-
turo Müller, Francisco Filós y Samuel
Lewis, el día 15 de Enero de 1911, la
mitad del precio de la venta, ó sean
siete mil trescientos cincuenta Bal-
boas [B. 7,350.00]. De manera que
siendo cinco [5] los vendedores, la ac-
ción de cada uno de ellos en el crédi-
to es de mil cuatrocientos setenta
Balboas [B. 1,470.00].

En virtud de lo expuesto y en con-
sideración á lo que dispone el Código
Civil vigente en sus artículos 1959
á 1965,

SE RESUELVE:

Aceptar en nombre del Gobierno de
la República de Panamá la cesión que
el día veinte y siete [27] del pre-
sente mes hicieron los señores Samuel
Lewis, Francisco Filós, Eusebio A.
Morales y Arturo Müller, al Banco
Hipotecario y Prendario de la Repú-
blica, el referido crédito que tiene
contra el Tesoro Nacional por valor
de mil cuatrocientos setenta Balboas
[B. 1,470.00] cada uno de ellos, según
la mencionada escritura; quedando á
salvo de la cesión la parte del crédito
que corresponde al señor Domingo
Díaz.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Rubricada por el Excmo. señor Pre-
sidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 980.

República de Panamá. Poder Ejecu-
tivo Nacional. Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro. Sección Primera.
Resolución Número 980. Panamá,
Septiembre 29 de 1909.

Visto el memorial que precede del
señor G. Webster, apoderado del se-
ñor E. Herrera, en el que dice le han
venido de New York las materias pri-
mas para la fabricación de jabón y
velas que el señor Pablo Orillac va á
establecer en esta ciudad, y pide que
en vista de lo dispuesto por la Ley 48
de 1908, se le exoneren del pago del
derecho de introducción,

SE RESUELVE:

Concédesse la exención solamente
para los treinta y nueve [39] bultos
que contienen materias primas y no
para los trece [13] de las maquinarias
de que habla la factura consular, por
no estar comprendidos en las exen-
ciones que hace la citada Ley 48
de 1908.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 981.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
—Resolución Número 981.—Pana-
má, Septiembre 30 de 1909.

Vista la anterior comunicación, di-
rigida á este Despacho por Su Señoría
Ilustrísima el Obispo de Panamá, en
la cual solicita se exoneren del pago
del Impuesto Comercial dos (2) cajas
que contienen una campana y los so-
nortes, llegadas al puerto de Colón,
para el servicio de la Iglesia del mis-
mo lugar, y

Teniendo en cuenta lo dispuesto en
el ordinal I, artículo primero de la
Ley 48 de 1908,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador
de Hacienda de la Provincia de Colón,
para que permita la entrada libre del
pago del Impuesto Comercial las dos
cajas de que se ha hecho mención.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 982.

República de Panamá. Poder Ejecu-
tivo Nacional. Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro. Sección primera.
Resolución Número 982. Panamá,
30 de Septiembre de 1909.

En nota de esta fecha, número 191,
hace presente el señor Administra-
dor General de Tierras Baldías é In-
dultadas las dificultades con que tro-
pezan los Agrimensores Provinciales
para conseguir cadeneros y portami-
ras que sólo devenguen sueldo el día
que trabajan, y solicita que esos ayu-
dantes de los Agrimensores sean pa-
gados quincenalmente desde el día
que entren al ejercicio de sus funcio-
nes y que sólo deje de pagárselos los
días que por cualquier motivo falten
al trabajo.

Aceptando las juiciosas observacio-
nes que anteceden, y puesto que es
realmente ventajoso que los Agrimen-
sores Provinciales tengan la coopera-
ción de individuos ya maestrados por
ellos en el trabajo, para mayor faci-
lidad y perfeccionamiento de las ope-
raciones de mensura,

SE RESUELVE:

El pago de los sueldos de los cade-
neros y portamiras que ayuden á los
Agrimensores de tierras públicas á la
mensura de ellas, se hará por medio
de planillas quincenales, reconocién-
dolos en ellas los salarios por los días
que trabajen en toda quincena.

Regístrese, comuníquese y publí-
quese.

Por el Excmo. señor Presidente de
la República,

El Secretario de Hacienda y Te-

soro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 983.

República de Panamá.—Poder Ejecu-
tivo Nacional.—Secretaría de Ha-
cienda y Tesoro.—Sección Primera.
—Resolución Número 983.—Pana-
má, Septiembre 30 de 1909.

Vista la Resolución No. 68, dictada
el día 25 de los corrientes por el se-
ñor Administrador de Hacienda de la
Provincia de Colón, por la cual se
devuelve á los señores W. S. Sing & Co.,
la suma de tres (3) Balboas como mul-
ta que les fue impuesta por haber
presentado el conocimiento de em-
barque debidamente legalizado por el
Consul de Panamá en Baltimore, y
se les niega á los mismos señores la
devolución de cinco (5) Balboas como
multa que les fue impuesta, por ha-

berse vencido el término fijado por la Resolución No. 515, de 13 de Julio último, dictada por esta Secretaría, sobre presentación de certificados de seguro de procedencia norteamericana.

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 984.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 984. Panamá, Septiembre 30 de 1909.

Vista la Resolución número 69, dictada el día 25 del presente mes por el señor Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, por la cual se devuelve al señor A. Jacobs, la suma de tres (3) Balboas como multa que le fué impuesta, por haber presentado el conocimiento de embarque debidamente legalizado por el Océano de Panamá en el puerto de Orizaba, motivo de dicha multa,

SE RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes la citada Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 985.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 985. Panamá, Septiembre 30 de 1909.

Vista la anterior comunicación número 74911, de ayer, en la cual solicita el señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública, la exoneración del pago del Impuesto Comercial de treinta y seis (36) bultos venidos en el vapor «Odenwald», procedente de Hamburgo, a la consignación de los señores Benedetti Hermanos, los cuales contienen efectos para el uso en las Escuela Nacional de Artes y Oficios y la Normal de señoritas de esta ciudad,

SE RESUELVE:

Concédase la exención solicitada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

RESOLUCION NUMERO 986.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 986. Panamá, 30 de Septiembre de 1909.

El señor F. Biermann, dice á este Despacho en el memorial que antecede que en el vapor «Spreewald», procedente de Hamburgo, le vino un bulto distinguido con el número 2,742, el cual examinado que fue por el señor Capitán del Puerto, resultó que contenía ropa usada y ropa nueva de insignificante valor, y pide se le sea devuelta la suma que pagó por impuesto de introducción.

En vista de lo expuesto y del certificado del señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, en el que se comprueba la verdad de lo dicho por el peticionario,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República, para que, previas las formalidades legales, devuelva al señor Biermann la suma que pagó por Impuesto Comercial sobre el bulto en referencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Presidente de la República,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Fomento.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica y Resolución.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, Doctor J. Cueva García, de este vecindario, ejerciendo el poder que «Doctor Jayne & Sons», Sociedad Mercantil de Filadelfia, me ha conferido, solicito de Ustia se sirva disponer que, previas las formalidades legales, sea registrada la marca de fábrica que acompaño consistente en el grabado de un retrato, arriba, abajo, y á los lados del cual están expresadas las dolencias que combate la medicina que allí se expresa: píldoras sanitivas del Doctor Jayne, con la firma y dirección del inventor.

Esta marca designa los remedios para afecciones del hígado que elabora la Sociedad que represento, en su domicilio de Filadelfia, Pennsylvania, No. 242, Calle Chestnut, Estados Unidos de América y es á favor de esta Sociedad que debe registrarse la Marca de Fábrica que presento.

Acompaño:

Mi poder legalizado;

Sendos certificados de pagos del impuesto respectivo y de la inserción en la GACETA OFICIAL;

Certificado de que esta marca fue registrada ya en los Estados Unidos de América, y

Tres fascículos de la Marca de Fábrica.

Panamá, 27 de Septiembre de 1909.

DR. J. CUEVA GARCÍA.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Sección Tercera. Panamá, 27 de Septiembre de 1909.

Visto el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado el derecho de registro, así como el de la inserción en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, y si noventa (90) días después de la primera publicación, no se hubiere presentado reclamación alguna en contrario, hacer el registro solicitado y expedir el Certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

2 vs. —1.

J. E. LEFEVRE.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica y Resolución.

Señor Secretario de Fomento:

Señor:

Como representante legal de la Sociedad Anónima constituida en la Capital de esta República, titulada

«THE PANAMA MATCH FACTORY LIMITED», me es muy grato acompañar á usted con la presente solicitud de inscripción, tres ejemplares debidamente legalizados de la marca de fábrica, que la razón social que represento, ha adoptado para los fósforos que fabrica en el país, para que después de practicados los trámites legales, se sirva ordenar su registro en las oficinas de su cargo; debiendo significarle al propio tiempo, que ya han sido satisfechos en la Tesorería General de la Nación, los derechos correspondientes al registro, según recibo que se adjunta, así como también los de la publicación de la presente solicitud en el periódico oficial.

Descripción de la marca que se solicita:

La marca consiste en una etiqueta en forma de rectángulo dividida por una diagonal en dos triángulos, el uno de color amarillo, en la parte superior, y el otro de color rojo en la inferior. En la diagonal, con una cinta entre las garras, y en actitud de volar, hay un «Loro» ó «Papagayo», que ocupa con su cuerpo y su cola parte de la superficie de ambos triángulos.

La cinta que es de fondo blanco, principia á la izquierda en el triángulo inferior, da una vuelta en el triángulo superior, y sigue más ó menos, la dirección de la diagonal, y antes de llegar á su terminación, en la parte superior, á la derecha, da una serie de vueltas, en el triángulo inferior.

En dicha cinta blanca, y cogiendo toda su extensión, se lee el siguiente letrero: «Parrot Safety Match Made in Panamá».

La marca debe registrarse á favor de «THE PANAMA MATCH FACTORY LIMITED», y es aplicable á las cajitas de fósforos, ambases, envolturas, etc., etc., etc.

Panamá, 23 de Septiembre de 1909.

Por la «THE PANAMA MATCH FACTORY LIMITED».

EDUARDO JOAZA.

Presidente.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Fomento. Sección Tercera. Panamá, 30 de Septiembre de 1909.

En el memorial que antecede pide el señor Eduardo Joaza, el registro de una marca de fábrica, que usará la Compañía denominada: «THE PANAMA MATCH FACTORY LIMITED», y teniendo en cuenta que el peticionario ha pagado los derechos tanto de registro como de la publicación en el periódico oficial,

SE RESUELVE:

Publicar la solicitud á que ésta Providencia se refiere y si transcurridos (90) noventa días después de la primera publicación, no se presentara reclamación alguna en contrario registrarla de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, y expedir el Certificado correspondiente.

El Secretario de Fomento,

(2 vs. 1).

J. E. LEFEVRE.

CONTRATO NUMERO 39.

Los suscritos, á saber: J. E. Lefevre, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, por una parte, que en lo sucesivo se llamará «el Gobierno», y Frantz Beaufrand, en su propio nombre y representación de su hermano Alfred Beaufrand, que en el texto de este contrato se llamarán «los Concesionarios», hemos celebrado, en la fecha, el siguiente contrato:

Art. 1.º El Gobierno se compromete:

A) A darle á cada uno de los Concesionarios diez hectáreas de terreno, para que se establezcan y se dediquen á trabajos agrícolas, en Anton: y

B) A suministrarles treinta rollos de alambre para construir las cercas del terreno y dos (2) bueyes para los trabajos agrícolas expresados.

Art. 2.º Los Concesionarios se comprometen á reintegrar al Gobierno el valor de dichos dos bueyes y treinta rollos de alambre en un término que no excederá de un año, á contar de la fecha de este contrato.

Art. 3.º Una vez que los Concesionarios hayan recibido los bueyes y alambre de que se ha hecho mención se extenderán cuatro cuentas iguales por su costo, las que serán firmadas por los Concesionarios y visadas por el Secretario de Fomento, una de ellas para los Concesionarios, una para el archivo de la Secretaría de Fomento, una para la Secretaría de Hacienda y una para la Tesorería General de la República.

Art. 4.º El Gobierno se reserva el derecho de vigilar los trabajos de los Concesionarios señores Beaufrand y en caso de que lo que se les suministra con el exclusivo propósito de ayudarlos en sus labores agrícolas, apliquen á distinto objeto del indicado en este contrato, el Gobierno podrá declarar éste, rescindido administrativamente y exigir de los Concesionarios la responsabilidad á que haya lugar.

Art. 5.º Este contrato requiere para su validez, de la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente, en Panamá, á las veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos nueve.

J. E. LEFEVRE. —FRANTZ BEAUFRAND.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Panamá, Septiembre 22 de 1909.

Aprobado.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

Provincia de Coclé

Juzgados del Circuito

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Coclé al Juzgado 1º del Circuito.

En la ciudad de Penonomé, á veintiséis de Agosto de mil novecientos nueve, el señor Gobernador de la Provincia en unión del señor Fiscal del Circuito y del Secretario de Gobernación, se presentó á la Oficina del Juzgado 1º del Circuito el objeto de practicar la visita oficial reglamentaria correspondiente al día de Julio próximo pasado. Encuétrase en dicha Oficina el señor Juez y su Secretario se dió principio al acto de la manera siguiente:

Puesto de manifiesto, por el secretario del Juzgado los libros concernientes á la visita y una relación de los asuntos pendientes, se serva:

Los asuntos quedados pendientes para la última visita fueron:

Entrados en el mes.....

Suman.....

Los cuales se encuentran así:

Paralizados por falta de gestión..... 48

En práctica de varias diligencias..... 28

Pasan..... 176

se hubiere presentado reclamo alguna en contrario, hacer el solicitante y expedir el Certificado correspondiente.

Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

1.

SOLICITUD

Atro de marca de fábrica y Resolución.

Secretario de Fomento:

representante legal de la So-
Anónima constituida en la
de esta República, titulada

PANAMÁ MATCH FACTORY Li-
me es muy grato acompañar
con la presente solicitud de
ción, tres ejemplares debida-
egallizados de la marca de
que la razón social que repre-
a adoptado para los fósforos
rica en el país, para que des-
practicados los trámites le-
se sirva ordenar su registro en
nas de su cargo; debiendo sig-
a al propio tiempo, que ya
satisfechos en la Tesorería
de la Nación, los derechos
condentes al registro, según
que se adjunta, así como tam-
de la publicación de la oficial-
licitud en el periódico oficial.

ipción de la marca que se so-

arca consiste en una etiqueta
la de rectángulo dividido por
agonal en dos triángulos, el
color amarillo, en la parte su-
y el otro de color rojo en la

En la diagonal, con una
tre las garra, y en actitud de
ay un «Loro» o «Papagayo»,
pa con su cuerpo y su cola
e la superficie de ambos trián-

inta que es de fondo blanco,
la a la izquierda en el trián-
ferior, da una vuelta en el
lo superior, sigue más ó
la dirección de la diagonal, y
e llegar a su terminación, en
e superior, a la derecha, da
e de vueltas, en el triángulo

cha cinta blanca, y cogiendo
extensión, se lee el siguiente
«Parrot Safety Match Made
más».

arca debe registrarse a favor
de PANAMÁ MATCH FACTORY
DA, y es aplicable a las cajitas
foros, ambases, envolturas,
c., etc.

ma, 23 de Septiembre de 1909.
a «THE PANAMÁ MATCH FAC-
LIMITED».

EDUARDO ICAZA.

Presidente.

ica de Panamá.—Poder Ejecu-
Nacional.—Secretaría de Fo-
o.—Sección Tercera.—Pana-
o de Septiembre de 1909.

memorial que antecede pide
r Eduardo Icaza, el registro
marca de fábrica, que usará
página denominada: «THE PA-
MATCH FACTORY LIMITED», y
lo en cuenta que el peticiona-
pagado los derechos tanto de
o como de la publicación en el
co oficial.

SE RESUELVE:

icar la solicitud a que ésta
encia se refiere y al transcurri-
)noventa días después de la
a publicación, no se presenta
amación alguna en contrario
aría de acuerdo con las dispo-
s vigentes sobre la materia,
dir el Certificado correspon-

Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.

1).

Tribunal de Cuentas

Segunda Plaza

AUTO NUMERO 72 DE 1909,

[DE 16 DE AGOSTO],

de fenecimiento en segunda instan-
cia dictado en la cuenta de la Teso-
rería Municipal de Chepo correspon-
diente al mes de Marzo de 1908.
Responsable: Fermín Meneses.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.

Segunda Plaza.

Examinada en segunda instancia
la cuenta de la Tesorería Municipal de
Chepo, relativa al mes de Marzo de
1908, se ha encontrado bien llevada
y comprobada, se nota sin embargo
una pequeña omisión que el respon-
sable ha pasado inadvertidamente.

Ha venido una cuenta por útiles
de escritorio suministrados a la Teso-
rería, por valor de B. 0.50, que no
figura en la cuenta y que hace subir
el total de los egresos a B. 38.88, en
vez de B. 38.38.

Debe el señor Tesorero arreglar
sus libros así:

Saldo en Caja
del mes anterior. B. 181.78½

Ingresos en el
mes..... 55.25 B. 237.03½

A deducir egre-
sos en el mes.... 38.88

Saldo efectivo en Caja.. B. 198.15½

Queda así fenecida esta cuenta en
segunda instancia.

Cópiese, comuníquese y publi-
quese.

El Contador de la Segunda Plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 73 DE 1909,

[DE 18 DE AGOSTO],

de fenecimiento en segunda instan-
cia dictado en la cuenta de la Teso-
rería Municipal de Chepo correspon-
diente al mes de Abril de 1908. Res-
ponsable: Fermín Meneses.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.

Segunda Plaza.

Traída al estudio del suscrito Con-
tador la cuenta de la Tesorería Mu-
nicipal de Chepo correspondiente al
mes de Abril de 1908, se ha encon-
trado bien llevada y comprobada.
Ella ha sido aprobada en primera
instancia por el Honorable Concejo
Municipal de Chepo.

Como viene una diferencia en la
existencia en Caja desde meses ante-
riores, el señor Tesorero arreglará
los libros de conformidad así:

Saldo en Caja
del mes anterior. B. 198.15½

Ingresos en el
mes..... 44.10 B. 242.25½

A deducir egre-
sos en el mes.... 27.11

Saldo efectivo en Caja.. B. 215.14½

En tal virtud se fenecce en segunda
instancia.

Cópiese, comuníquese y publi-
quese.

El Contador de la Segunda plaza,

R. G. DE PAREDES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Oficinas de Registro

Provincia de Panamá

RELACION

de los documentos registrados en es-
ta Oficina en el libro 1º durante el
mes de Agosto próximo pasado.

Con fecha 2 y bajo el número 331
fue registrado el título de propiedad
creado en el Juzgado 2º del Circuito
el día 23 de Julio último, por la se-
ñora Manuela E. v. de Gálvez, sobre
una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 612 otorga-
da en la Notaría 1ª el día 20 de Ju-
lio último, registrada el día 2 bajo el
número 332, consta que el señor Ma-
nuel S. Isaza vendió un lote de ter-
reno ubicado en esta ciudad, al se-
ñor Oscar Terán.

Con fecha 3 fue registrada bajo el
número 333 la hijuela de los señores
Benigna Jované v. de Jované, Jo-
sefa, Abigail, Juana Sofía y Santia-
go Agustín Jované expedida del ju-
icio de sucesión del señor Santiago
Jované el día 30 de Julio último, por
la Notaría 1ª

Con fecha 6 y bajo el número 334
fue registrada la licencia que el se-
ñor Alcalde del Distrito de San Car-
los concedió al señor Sebastián U.
Vega para cultivar un lote de ter-
reno.

Con fecha 7 y bajo el número 335
fueron registradas a solicitud del se-
ñor Rogelio Donado ponce unas di-
ligencias relacionadas con el potrero
denominado «El Calabazo».

Con fecha 9 y bajo el número 336
fue registrada la hijuela del señor
José Anibal Arias, expedida del ju-
icio de sucesión del señor Agustín
Arias, por la Notaría 2ª

por escritura número 656, otorga-
da en la Notaría 1ª el día 4 de Ago-
sto próximo pasado, registrada el día
10 bajo el número 337, consta que
la señorita María T. Recuero vendió
la medianería de una pared de la
casa de su propiedad ubicada en esta
ciudad, a la Srita. Laura de Urriola.

Por escritura número 661, otorga-
da en la Notaría 1ª el día 4 de Ago-
sto próximo pasado, registrada el día
10 bajo el número 338, consta que la
señorita Manuela Raquel Ortega
vendió un solar ubicado en la isla de
Taboga a la señora Teodosia Muñoz.

Por escritura número 658, otorga-
da en la Notaría 1ª el día 4 de Ago-
sto próximo pasado, registrada el día
10 bajo el número 339, consta que
el señor Gerardo Ortega vendió un
solar ubicado en la isla de Taboga a
la señora Teresa Tuñón.

Por escritura número 660, otorga-
da en la Notaría 1ª el día 4 de Ago-
sto próximo pasado, registrada el día
10 bajo el número 340, consta que el
señor Ismael Ortega vendió una ca-
sa ubicada en la isla de Taboga a la
señora Agustina Orna de Rodríguez.

Por escritura número 635, otorga-
da en la Notaría 1ª el día 24 de Ju-
lio último, registrada el día 11 bajo
el número 341, consta que el señor
Juez 2º de este Circuito, en su ca-
rácter de tradente ratifica la venta
efectuada en remate público el día
21 de Junio de este año de un lote
de terreno ubicado en esta ciudad, a
la señora Elida Díez de Arias.

Con fecha 11 y bajo el número 342
fue registrado un título de propiedad
creado por el señor Juan B. Schuber
en el Juzgado primero de esta cir-
cuito el día 4 de Agosto próximo pa-

sado sobre una casa ubicada en esta
ciudad.

con fecha 11 fue registrada bajo el
número 343 la hijuela de la señora
Efigenia Carranza v. de Recuero, ex-
pedida por la Notaría 1ª el día 9 de
Agosto próximo pasado, del juicio de
sucesión de la señora Manuela Boni-
facia Carranza.

Por escritura número 680 otorga-
da en la Notaría 1ª el día 10 de
Agosto próximo pasado, registrada
el día 12 bajo el número 344, consta
que el señor José Figueroa vendió
una casa y un lote de terreno ubica-
dos en esta ciudad, a la señora Del-
fina Fernández.

Con fecha 16 y bajo el número 345
fue registrado el título de propiedad
creado por el señor Gregorio Villa-
rrué en el Juzgado 1º del Circuito el
día 6 de Agosto próximo pasado, so-
bre una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura Nº 671 bis otorga-
da en la Notaría 1ª el día 9 de Ago-
sto próximo pasado, registrada el día
17 bajo el número 346, consta que
los señores Remigio, Alcides, Rosau-
ra y Teodosia Muñoz vendieron par-
te de un lote de terreno situado en
Taboguilla, al señor Antonio de Je-
sús Muñoz.

Por escritura número 582, otorga-
da en la Notaría 1ª el día 11 de Julio
último, registrada el día 18 bajo el
número 347, consta que el señor Cán-
dido Luna vendió un terreno deno-
minado «Las Violetas» ubicado en
la Provincia de Chiriquí, al señor
Ward H. Brown.

Por escritura número 650, otorga-
da en la Notaría 1ª el día 31 de Ju-
lio último, registrada el día 19 bajo
el número 348, consta que la socie-
dad The F. C. Herbringer Cº vendió
un solar y las construcciones que hay
en él, ubicados en esta ciudad, al se-
ñor Baldomero Méndez y a su vez
éste vendió los mismos predios al se-
ñor Manuel María Méndez.

Por escritura número 684, otorga-
da en la Notaría 1ª el día 12 de Ago-
sto próximo anterior, registrada el
día 19 bajo el número 349, consta que
la señora Teodora Beluche de Jáco-
me vendió una casa ubicada en la is-
la de Taboga, al señor Alberto Riva-
ra B

Con fecha 21 y bajo el número 350
fue registrada la hijuela de los se-
ñores Federico, Edelmira, Antonia, De-
metrio, Gilberto, María Evangelina
é Isabel del Carmen Brid expedida
del juicio de sucesión de la señora
Josefa Alba de Dutari, por la Nota-
ria 2ª.

Por escritura otorgada ante el se-
ñor Secretario del Concejo Muni-
cipal del Distrito de Chepo, el día 17
de Agosto próximo pasado, registra-
da el día 33 bajo el número 351, con-
sta que la señora Adelaida Jiménez
vendió un predio rústico situado en
dicho Distrito, al señor José Ga-
briel Duque.

Por escritura número 706, otorga-
da en la Notaría 1ª el día 19 de Ago-
sto próximo pasado, registrada el día
23 bajo el número 352, consta que el
señor José Dolores Reina vendió una
faja de terreno ubicada en esta ciu-
dad, al señor José Paredes Aroseme-
na.

Por escritura número 730, otorga-
da en la Notaría 1ª el día 24 de Ago-
sto próximo pasado, registrada el día
25 bajo el número 353, consta que
los señores Josefina Vega de Oberto
y Clemente Oberto vendieron una ca-
sa ubicada en esta ciudad al señor
Coriolano Guardia.

Por escritura número 593, otorga-
da en la Notaría 1ª el día 14 de Julio
último, registrada el día 26 bajo el
número 354, consta que el señor Ri-

cardo Lasso Ríos vendió un potrero situado en jurisdicción del Distrito Municipal de Capira, al señor Luis García.

Por escritura número 697, otorgada en la Notaría 1ª el día 17 de Agosto próximo pasado, registrada el día 26 bajo el número 355, consta que el señor Ernesto Gómez vendió un lote de terreno ubicado en esta ciudad, al señor Luis Uribe.

Por escritura número 703, otorgada en la Notaría 1ª el día 17 de Agosto próximo pasado, registrada el día 26 bajo el número 356, consta que la señorita Manuela Raquel Ortega vendió un solar ubicado en la Isla de Taboga, a la señora Teodosia Muñoz.

con fecha 27 y bajo el número 357 fue registrada la hijuela del señor Juan Dutari Alba expedida del juicio de sucesión de la señora doña Josefa Alba de Dutari, por la Notaría 2ª.

con fecha 30 y bajo el número 358 fueron registradas las diligencias de posesión de varias fincas ubicadas en este Distrito, dada por los señores Jueces 2º del circuito y 1º Municipal a los señores Manuel C. de León G. y María del Rosario de León de Bustamante.

con fecha 30 y bajo el número 359 fue registrado el título de propiedad creado por el señor Ricardo Lasso Ríos en el Juzgado 2º del circuito el día 24 de Agosto próximo pasado sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura número 672, otorgada en la Notaría 1ª el día 9 de Agosto próximo pasado, registrada el día 30 bajo el número 360, consta que los señores Marcelino de León y Juana Zorda de Aparicio vendieron una bodega y terreno ubicados en esta ciudad, al señor Agustín Argote.

Por escritura número 723, otorgada en la Notaría 1ª el día 21 de Agosto próximo pasado, registrada el día 31 bajo el número 361, consta que la señora Efigenia Carranza de Recuero vendió una casa ubicada en esta ciudad a la señora Sabina Recuero de Quinzada.

Con fecha 31 y bajo el número 362 fue registrada la hijuela de la señora Josefina D. de Tarté expedida del juicio de sucesión de la señora doña Josefa Alba de Dutari, en la Notaría 2ª.

Panamá, Septiembre 5 de 1909.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ.

Juzgados de Circuito

Provincia de Colón

SENTENCIAS

de 1ª y 2ª instancia en el juicio sobre validez o nulidad del Acuerdo número 28 del Concejo Municipal de Colón.

Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Julio diez de mil novecientos nueve.

Vistos:

El Poder Ejecutivo, por Resolución número 54, de 15 de Junio último, dictada en la Secretaría de Gobierno y Justicia, suspendió la ejecución del Acuerdo número 28, de este año, expedido por el Concejo Municipal de Colón, por medio del cual se establece un impuesto sobre los automóviles y ciclo-motores de uso particular que transitan por las calles de la ciudad, y dispuso pasarlo a este Juzgado para que se decida sobre su validez o nulidad.

Tramitado el asunto conforme lo establece las disposiciones legales se

encuentra en estado de resolver lo que haya lugar. En consecuencia, se procede a ello mediante las siguientes consideraciones:

Como fundamento para la suspensión decretada, de la ejecución del mencionado Acuerdo, se han expuesto por la Secretaría de Gobierno y Justicia, éstos:

«Revisado dicho Acuerdo para los efectos legales, se observa que el Concejo tiene facultad para establecer el mencionado impuesto de conformidad con la Ordenanza número 48, de 1898, por estar los automóviles y ciclo-motores comprendidos en la denominación general de vehículos de ruedas; pero dicho impuesto no debe comenzar a cobrarse desde la sanción del Acuerdo como lo dispone el artículo 1º del mismo, sino tres meses después de establecida, conforme el artículo 121 de la Constitución.»

Infringida tal disposición constitucional, el Acuerdo es nulo al tenor de lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley 14 del presente año.»

En efecto, entre los impuestos que pueden establecer los Municipios se encuentran determinados en el numeral 4º del artículo 1º de la Ordenanza número 48 de 1898, los vehículos de ruedas, entre los cuales se entienden comprendidos por su denominación general, los automóviles y ciclo-motores; mas como hay que tener en cuenta que ningún impuesto puede comenzar a cobrarse sino tres meses después de establecido según el mandato que contiene el artículo 121 de la Constitución Nacional, hay que convenir en que el Acuerdo mismo que manda establecer el impuesto, no es legal, en el fondo, sino sus artículos 1º y subsiguientes en que se dispone que desde su sanción se pagarán las cuotas de B. 3.00, B. 4.00 y B. 1.00, etc. etc. según la capacidad de aquellos vehículos, puesto que ello es completamente ajeno al querer de la disposición constitucional citada, la cual dice así: «Ninguna contribución indirecta ni aumento de esta clase empezará a cobrarse sino tres meses después de promulgada la ley que establece la contribución ó aumento.»

Y, como al tenor de la doctrina legal que consagra el artículo 125 de la Ley 14 de 1909, son nulos los Acuerdos y demás actos de los Concejos Municipales, en los cuales se contravienen a la Constitución, a las leyes, a los decretos reglamentarios del Poder Ejecutivo, etc. etc. es claro que el artículo 1º y subsiguientes del Acuerdo número 28 de que se viene haciendo referencia, pugnan abiertamente con la disposición que reza el artículo 121 de la Constitución Nacional.

Por tanto, el suscrito Juez Primero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión del señor Fiscal del Circuito, declara nulo, sin valor al efecto alguno los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del Acuerdo número 28, de este año, expedido por el Concejo Municipal de Colón.

Cópiase, notifíquese y consúltese este fallo con la Honorable Corte Suprema de Justicia.

El Juez,

MANUEL S. JOLY.

El Secretario,

Azael González.

Colón, Agosto dieciséis de mil novecientos nueve.

Corte Suprema de Justicia.—Panamá, cinco de Agosto de mil novecientos nueve.

En Acuerdo celebrado hoy fue aprobado el siguiente proyecto, presentado por el Magistrado señor Lombardi:

Vistos: El Concejo Municipal del Distrito de Colón considerando que en esa ciudad existen varios automóviles y moto-ciclos transitando por las calles públicas sin que esa Corporación hubiera dictado disposición alguna al respecto, expidió el Acuerdo 28, de 21 de Mayo del presente año,

por cuyo artículo primero establece la contribución que deben pagar dichos vehículos de rueda desde la sanción del Acuerdo y luego en las disposiciones subsiguientes continúa reglamentando la manera de hacer efectivo el impuesto y las formalidades que deben llenar los propietarios de los vehículos. El señor Secretario de Gobierno y Justicia, suspendió todo el Acuerdo en cuestión, por estimar lo violatorio del artículo 121 de la Constitución, y el Juez Primero del Circuito de Colón se limitó a declarar nulos los artículos primero a cuarto. Consultada la sentencia con esta superioridad, se le dio vista al señor Procurador General quien opina, como el Secretario de Gobierno, que todo el acuerdo es nulo.

Ninguna contribución indirecta ni aumento de impuesto de esta clase preceptúa el artículo 121 invocado —empezará a cobrarse sino tres meses después de promulgada la ley que establece la contribución ó aumento; y ya la Corte ha resuelto repetidas veces que esa disposición constitucional le es aplicable a los Acuerdos que expiden los Concejos Municipales y son leyes en el respectivo Distrito. Según esta doctrina, el artículo primero del Acuerdo que se censura es nulo en cuanto manda que el impuesto nuevo se cobre desde su sanción y no tres meses después de su promulgación; mas de ahí no se deduce que el resto del citado artículo y las demás disposiciones sean igualmente nulas, puesto que ningún precepto constitucional ni legal infringe; todo se reduce a que no entrarán en vigor sino en el caso de que el Concejo establezca la contribución en debida forma cuando llegue el momento oportuno. Si esas disposiciones quedaran anuladas por sentencia firme ¿cómo podría el Concejo volver a dictar idénticas ó semejantes medidas reglamentarias? Teniendo en cuenta lo expuesto, la Corte Suprema, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, reforma la sentencia consultada en sentido de declarar nulo únicamente el artículo primero del Acuerdo número 28, de 21 de Mayo del presente año, expedido por el Concejo Municipal del Distrito de Colón, en cuanto manda hacer efectivo el impuesto desde su sanción.

Notifíquese, cópiase, publíquese y devuélvase.»

FERNANDO GUARDIA.

ARISTIDES ARJONA.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

JOSÉ B. VILLARREAL.

JUAN LOMBARDI.

Juan J. Amado,

Secretario.

Provincia de Veraguas

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas al Juzgado Primero del Circuito.

En la ciudad de Santiago, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos nueve, el señor Gobernador de la Provincia en asociación con el Jefe del Poder Judicial, el señor Fiscal del Circuito, y el señor Jefe del Poder Ejecutivo, se trasladó al Juzgado Primero de este Circuito con el objeto de practicar la visita de que trata el artículo 242 de la Ley 153 de 1887, y estando presente el señor Juez con los empleados de su oficina, se dio principio al acto del modo siguiente:

Se procedió al examen de los libros que se llevan en la Secretaría de los cuales se extraxeron los datos siguientes:

Han cursado en el mes que termina los juicios que a continuación se detallan.

El 30 de Junio quedaron pendientes tres demandas ordinarias, dos de mayor y una de menor cuantía. 3

De petición de herencia.	1
De exclusión de bienes inventariados.	1
De curaduría de menores.	2
Incidentes.	2
Suma.	38

Han entrado en el presente mes el juicio de sucesión intestada de la señora Manuela Soza de la Guardia. 1

El de articulación propuesta por el curador de los menores hijos de Cristobalina de León para que se declare con esta superioridad, se le dio vista al señor Procurador General quien opina, como el Secretario de Gobierno, que todo el acuerdo es nulo.

Y el incidente de solicitud de autorización judicial de la señora Francisca G. de Amador para enagenar una finca urbana de su propiedad. 1

Total. 41

Se han fallado durante el mes, el incidente de autorización judicial por el señor Amador de Amador y en el de sucesión de la señora Soza de la Guardia se hizo la declaración de herederos y se decretó la facultad de inventariar los bienes. Han cursado además la demanda de remoción de curador de la menor Virgilia de León devuelta por el apoderado de R. Rodríguez con el alegato y entregado al sustituto Agustín Puga el día de este mes para que alegue. El de exclusión de bienes inventariados la sucesión de José B. Cumbreira vuelto por el apremio hecho al curador de los menores hijos de Cristobalina de León y en estado de citarse sentencia; pero demorado por falta de papel, pedido al actor para actuación. El de sucesión intestada de la señora Francisca de la Palma en el cual se ha corrido traslado de los inventarios practicados los días 12 a 14 de este mes, para hagan las observaciones que tengan por conveniente. El de sucesión de José María Viamonte en el cual efectuará el día 31 de este mes el mate en subasta pública de los bienes de la sucesión, para pagar un crédito al señor Dr. Calixto A. Fábrega, de dinario de menor cuantía de Teófilo Serrano y Pedro Pablo Núñez sobre posesión y dominio en el terreno el sitio de «Tragante». Por ende se ha citado a las partes para sentencia. El de sucesión testamentaria Luis García. El primer albacea, señor Demetrio Vázquez se posesionó cargo y recibió despacho por el Juez Municipal de Calobre, conándole dar posesión legal a los autos y testigos actuarios que debían estar en la formación del inventario extrajudicial. Y la articulación de declaratoria de contesa, en demanda de exclusión de bienes dada por Luisa Cumbreira contra herederos menores de edad José Cumbreira y Cristobalina de León.

El señor Secretario puso de fe el acta de la elección de Jueces Municipales de la Provincia en el nuevo período que principia de Agosto próximo de la cual podrá separar la lista que se expone.

Con lo cual se dio por terminado el acto, firmándose esta diligencia los que en él han tomado parte.

El Gobernador de la Provincia

ADOLFO J. FÁBRICA

El Juez Primero del Circuito

OSCAR FÁBRICA

El Fiscal del Circuito,

ELIZABDO SANCHEZ

El Secretario del Juzgado,

Joaquín VILLARREAL

El Secretario de la Gobernación

Santiago PÉREZ

ACTA

la visita practicada por el señor
bernador de la Provincia de Ve-
nas a la oficina del Juzgado se-
gundo del Circuito.

En la ciudad de Santiago, a los
inta y un día del mes de Julio
mil novecientos nueve, el se-
ñor Gobernador de la Provincia,
acompañado de su Secretario y el
or Fiscal, se constituyeron en el Juz-
gado segundo de este Circuito con el
eto de practicar la visita que or-
a el artículo 242 de la Ley 153 de

allándose en el Despacho el se-
ñor Juez con todos sus empleados,
ió principio al acto del modo si-
guiente:

Examinados los libros de entradas
y salidas de negocios, se obtuvo el
resultado:

Pendientes en el mes, 50

En entrada de primera ins-
tancia, 6

En entrada de segunda ins-
tancia, 1

Competencia del Juez Su-
perior, 2

En salida, 59

Primera instancia, 4

Juez Superior, 26

Quedan, 53

De los negocios salidos se des-
criben así:

Sentencia interlocutoria
carácter definitivo, 1

Ados a otra jurisdicción, 2

Cesación del procedimien-
to de responsabilidad, 1

Sentencia ejecutoria del
definitivo, 1

O de proceder, 1

Total, 6

Bajo ejecutado en el mes:
Ortos y despachos, 1

As, 35

Gramas, 6

Ases de encarcación, 2

de excarcelación, 3

de comparendo, 1

Bos, 21

Arados, 1

El señor Juez hizo presente nue-
tra al funcionario visitador
la aguardando de la Secretaría
de Gobierno y Justicia la resolución
de delegación correspondiente
a pagar al pago de varios útiles
mobiliario de la Oficina, y de
lebe asignarse para el pago
del local.

El Secretario presentó la rela-
ción de las causas pendientes que
quedan en el mes.

O cual se terminó la visita fir-
mando esta diligencia.

El señor Gobernador de la provincia,

ADOLFO J. FAPREGA.

En Segundo del Circuito,

MANUEL S. PINILLA.

Alcal del Circuito,

ELIZABDO SANCHEZ.

Secretario del Juzgado,

Narciso Riera Roca.

Secretario de la Gobernación,

Santiago Pinilla.

RELACION

de las causas que han cursado en el
Juzgado Segundo del Circuito de Ve-
raguas en el mes de Julio de 1909.

1 Contra Ciriaco Aguilar, por he-
ridas. Pedido al fiador para notificar
el fallo definitivo.

2 Contra Juan Salado, por hurto.
Prófugo.

3 Contra Fulgencio Rodríguez,
por heridas. Pedido al fiador.

4 Contra Félix Ríos, por hurto.
Prófugo.

5 Contra Celestino Concepción
y Eustaquio González, por hurto.
Prófugos.

6 Contra Marcos Caballero, por
incendio. Profugo.

7 Contra Cristo Bozo, por hurto.
Prófugo.

8 Contra Julián Nieto, por heri-
das. Profugo.

9 Contra Juanario Díaz, por hur-
to. Profugo.

10 Contra Apolinar Abrego, por
hurto. Profugo.

11 Contra Antonio Alfaro, por
heridas. Profugo.

12 Contra Francisco Pardo, por
heridas. Profugo.

13 Contra Benito Caballero, por
heridas. Profugo.

14 Contra Práxedes Muñoz, por
rapto. Paralizado por falta de gestión.

15 Contra Celestino Rodríguez,
por rapto y seducción. Paralizado
por falta de gestión.

16 Contra Mariano Chávez, por
hurto. Profugo.

17 Contra Pablo Hidalgo, Isaias
Soto y otros, por hurto. En la Corte
Suprema.

18 Contra José Núñez, por heri-
das. Para notificarle el auto de pro-
ceder.

19 Contra Leonisio Batista, Fausti-
no Castillo, Angel Batista y Anto-
nio González, por hurto. Al Despa-
cho del señor Juez para dictar el fal-
lo definitivo.

20 Contra Gil Calles, por heridas.
Prófugo.

21 Contra Santiago Máximo, por
daño proveniente de incendio. Se
solicita el paradero para notificación
del fallo definitivo.

22 Contra Fernando Refalosa,
por estafa. Profugo.

23 Contra Cornelio Araúz, por
estafa. Se solicita a la autoridad po-
lítica para notificarle el fallo defi-
nitivo.

24 Contra Blas Pérez, por hurto.
Prófugo.

25 Contra Amalio Villarreta, por
heridas. Se consulta el fallo en la
Corte Suprema.

26 Contra Calixto López y Federi-
co Palacios, por heridas. Se aducen
pruebas fuera del Distrito.

27 Contra Ciriaco y Clemente Or-
tega por hurto. Profugos.

28 Averiguación sumaria sobre
malversación de fondos nacionales
en los trabajos de Puerto Mutis. Se
solicita un informe del Ingeniero se-
ñor Stine.

29 Contra Jacinto Reyes, Jacinto
Muñoz y Nazario de León, por heri-
das. En ampliación.

30 Contra Juan de Dios Camare-
na, por heridas. En ampliación.

31 Contra José Núñez, por hurto.
Para notificar el fallo definitivo, y
para notificar la acumulación.

32 Contra Manuel S. Tejada y
Ventura Betancourth, por heridas.
En la Corte Suprema.

33 Contra Trinidad Toribio, por
heridas. En la Corte Suprema.

34 Averiguación sumaria sobre
varios hechos punibles denunciados
por W. Robertson en las obras pú-
blicas de puerto Mutis. Para fallar
el sumario.

35 Contra Juan de León, por he-
ridas. En traslado de los alegatos.

36 Denuncio dado por Pedro Bo-
nis sobre hurto de una res mayor.
En el Montijo en apelación.

37 Contra José de la Cruz de Gra-
cia y correos, por hurto. Amplián-
dose en la Alcaldía de cañazas.

38 Contra Francisco Rodríguez,
por hurto. Ampliándose en la Alca-
ldía de Calobre.

39 Denuncio de Manuel F. Valles-
ter contra Cipriano Cocio. Amplián-
dose en la Alcaldía de Calobre.

40 Contra Carmen Lima, por ho-
micidio. Se guarda la captura de
otros sindicados para practicar un
careo.

41 Contra Gregorio González, por
homicidio y heridas. En ampliación
en la Alcaldía del Montijo.

42 Contra el ex-Tesorero Muni-
cipal del Distrito de Santiago, por mal-
versación de fondos. Se pide infor-
me al concejo Municipal.

43 Contra Pascual y Eugenio Tor-
res, por heridas. En ampliación en
el Distrito de Calobre.

44 Contra Víctor Aizprúa, por
heridas. Para fallar el sumario.

45 Contra Daniel y Jil Aguilar,
por homicidio. En ampliación en la
Alcaldía del Calobre.

46 Contra Carlos Ruiz, por hurto.
Notificado al defensor el auto de
proceder.

47 Contra Timoteo Núñez, por
hurto. Al estudio del señor Fiscal.

JUICIOS DE RESPONSABILIDAD

48 Contra Manuel Doblas, Alcal-
de del Distrito de Río Jesús por abu-
so de autoridad. En ampliación en la
Corte Suprema.

49 Contra los miembros del con-
cejo Municipal de Santiago en 1905,
por extralimitación de funciones. Al
estudio del señor Fiscal.

50 Contra Manuel María Estrada,
Juez Municipal de Montijo, por mal-
trato de obra y abuso de autoridad.
En poder del señor Médico Oficial.

51 Contra el Vigilante de policía,
Feliciano Pedroza, por abuso de au-
toridad. Para pasarlo en traslado al
señor Fiscal.

52 Incidente sobre la entrega de
una res en el sumario contra Juan
Him, por hurto. Paralizado por fal-
ta de gestión.

DE SEGUNDA INSTANCIA

53 Contra Rodolfo L. Castellón,
por ataque a la persona del señor
Modesto Dutari y daño en la propie-
dad ajena. Se aducen pruebas.

Santiago, Julio 31 de 1909.

El Secretario en propiedad,

NARCISO RIERA ROCA.

Avisos Oficiales

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Por disposición del Gobierno de la
Zona del Canal, atentamente anota-
da en el Despacho de la Secretaría de
Relaciones Exteriores, se efectuará
el día 1.º de Noviembre del año en
curso, días más o menos, la instalación
de una boya con silbato de alarma y
fanal alimentado con gas acetileno,
sobre el Banco de Samedina [Salme-
dina Bank] situado a una distancia de
un cuarto de milla, más o menos, de
la isleta denominada «Green Islet»,
a la entrada de la Bahía de Portobelo.
La expresada boya exhibirá una luz
blanca a una elevación de quince
pies [15 pies] sobre la superficie del
agua.

Lo que se pone en conocimiento de
los navegantes y autoridades maríti-
mas de la República para los fines
legales.

Panamá, Octubre 5 de 1909.

Por el Secretario de Relaciones Ex-
teriores, el Subsecretario encargado
del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

[10 vs.—2.]

AVISO.

En el Despacho de la Secretaría de
Relaciones Exteriores no se dará cur-
so a ninguna solicitud de Carta de
Naturaleza, si la petición y diligen-
cias preliminares que el interesado
tiene que elevar a esta Oficina, no
vienen estrictamente ajustadas a las
disposiciones generales, y a las espe-
ciales del Decreto número 46 de 30 de
Julio de este año.

Toda persona que tenga a bien en-
viar su dirección de domicilio o de co-
reos, le será agradecida, a efecto de
inscribirla en el Libro de Direcciones
que expresamente se ha abierto.

Panamá, 8 de Octubre de 1909.

Por el Secretario de Relaciones Ex-
teriores,

El Subsecretario del Despacho,

RAFAEL NEIRA A.

(1—mes.)

Edictos

EDICTO.

El Juez Primero del Circuito de Bocas
del Toro,

Por el presente cita, llama y empla-
za al señor Theodore C. Golding, pa-
ra que dentro del término de treinta
días, contados desde la fecha del
presente edicto, se presente, por sí o
por medio de apoderado, ante este
Despacho a estar a derecho en el ju-
icio ejecutivo que, por suma de pesos,
contra él sigue el señor Dr. Sebas-
tían Villalaz. Bien entendido, que si
año hiciere, se le oirá y administrará
la justicia que le asista, y de lo con-
trario sufrirá los perjuicios a que ha-
ya lugar según la Ley.

Dictado en la sala del Juzgado Pri-
mero del Circuito, en Bocas del Toro,
a los dos días del mes de Octubre de
mil novecientos nueve.

El Juez,

EDUARDO C. OUTTEN.

Felipe Rodríguez.

Srio. interino.

(3 vs.—2.)

Tipografía Moderna—Panama.